



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 3 de marzo de 1976. — Número 27.

Página 425

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 10

Normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de El Prado, Ayuntamiento de Soba (Santander)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de El Prado, he acordado publicar la presente circular, comprensiva de las nueve normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.^a—Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a—Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de ballico, nabos y otros cultivos similares y no se encuentren comprendidos en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios retirar la cosecha hasta el 15 de marzo de 1976.

3.^a—En las fincas con árboles que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán los antiguos propietarios, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta dos meses después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión, y caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4.^a—De acuerdo con lo dispues-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander
Circular número 10.—Anunciando las normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de El Prado, Ayuntamiento de Soba 425

Excm. Diputación Provincial de Santander
Anunciando la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir una plaza de técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación Provincial 425

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 426
Junta Provincial de Asistencia Social 426
Confederación Hidrográfica del Ebro 427

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 427

ANUNCIOS DE SUBASTA

Junta Provincial de Asistencia Social 429
Ayuntamiento de Santander .. 430
Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid .. 430
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo 431
Ayuntamiento de Laredo 431

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 432

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Ramales 432

to en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incu-

rrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, tramitadas por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical.

5.^a—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Calderón de la Barca, 8, 1.^a, Santander).

Santander, 23 de febrero de 1976.—El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño. 318

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial

Por resolución de la Presidencia de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 3 de noviembre de 1975, que es la siguiente:

Don Alfredo Trueba Calvo, doña Rosa María Rubio Guillén, doña María del Rosario Sanz Fernández-Lomana, don Javier González Quijano y Santos de Lamadrid, don Ricardo de la Concha Portilla, don José Manuel García-Maestro García, don José Serradilla Núñez.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, contados

a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para reclamaciones, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, número 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 4.263-5.

Término municipal afectado: Camaleño.

Características principales: Centro de transformación, tipo intertemperie, sobre apoyos de hormigón, 50 KVA. 16.000/390-220-130 V., para suministro a 12 apartamentos.

Acometida trifásica a 16 KV., de 70 metros de longitud, derivada de la línea actual Ojedo-Fuente Dé, con seccionamiento intermedio, y conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadra-

dos, sobre apoyos de madera, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.^a y 5.^a del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 14 de febrero de 1976.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Energía

A los efectos prevenidos en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la petición de concesión y autorización administrativa presentada por «Compañía Española de Gas, S. A.», con domicilio en calle Córcega, 373, Barcelona, para la realización de las instalaciones que a continuación se reseñan:

Gas a distribuir: aire propanado de 4.900 kilocalorías/metro cúbico.

Arteria de media presión: 3.750 metros de longitud tubería de acero de 300 milímetros de diámetro, presión máxima de trabajo, 4 Kg./cm².

Red de distribución, en baja presión: 6.600 metros de longitud, tubería de fundición nodular de 250, 200 y 150 milímetros de diámetro, presión máxima de trabajo, 150 milímetros de columna de agua.

Cámaras de regulación: Cuatro, presiones de entrada y salida, 2.000 y 150 milímetros de columna de agua, respectivamente, y de capacidad unitaria 2.000 Nm³/hora.

Piezas especiales, protección catódica, válvulas de seccionamiento e interceptación, filtro, reguladores, juntas dieléctricas y demás aparatación.

Presupuesto: 47.554.168 pesetas.

Finalidad: Modernización de la red de distribución y transporte de gas en la ciudad de Santander.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas en sus derechos puedan formular por triplicado las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes, pudiendo examinar en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, calle de Castelar, número 13, el proyecto presentado por la entidad peticionaria.

Santander, 17 de febrero de 1976.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

«Obra Pía Juan de Herrera»

En la referida Junta Provincial del Gobierno Civil de Santander se tramita expediente especial de venta en pública subasta notarial de dos fincas urbanas (solares), propiedad de la Fundación instituida en Maliaño por don Juan de Herrera, denominada «Varios Fines» (y conocida por «Obra Pía Juan de Herrera»).

Una: Al sitio de «Cueto», mies de San Juan, con una superficie aproximada de 600 metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de servicio; Sur, herederos de José Cagigas; Este, José Luis Larrucea Ruiz, digo, Jesús Gutiérrez Esteban, y Oeste, Quintiliano Pelayo, con referencia catastral 12.05.017/01, del Ayuntamiento de Camargo.

Otra: Al sitio de «Cueto», mies de San Juan, con una superficie de 2.601 m², que linda: Al Norte, carretera del Aeropuerto de Parayas; Sur, camino de servicio; Este, José Luis Larrucea Ruiz, y Oeste, Ramón Galán Pereira, con referencia catastral 12.05.006/01, del mismo Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, la Dirección General de

Asistencia Social ha resuelto conceder audiencia, por término de quince días, a los interesados en los beneficios de la Fundación, para que puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría de la Junta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 25 de febrero de 1976.—El vicepresidente, Máximo Fernández Regatillo.—El secretario, Eduardo Uribe.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Departamento de Explotación

Con fecha 10 de febrero de 1976 ha sido aprobado, a efectos de información pública, el canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde 1.º de enero de 1976, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, y distribuido en la siguiente forma:

Usuarios agrícolas

El canal de Tauste, que deriva un caudal de 2m³/seg. en exceso sobre su dotación efectiva, durante 100 días, abonará por los 17.280.000 metros cúbicos a que éste equivale la cantidad de 191.602,71 pesetas.

El canal Imperial, que necesita un volumen medio regulado de 72.700.000 m³., para asegurar la dotación de 30,5 m³/seg., abonará 806.106,32 pesetas.

El canal de Lodosa incluirá en sus tarifas de riego, en concepto de canon de regulación por el embalse del Ebro, la cantidad de 1.039.106,90 pesetas.

Los antiguos regadíos, con concesión anterior a la construcción del Embalse del Ebro, y beneficiados por la regulación de éste, abonarán 16,63 pesetas por hectárea.

Los nuevos regadíos con concesión posterior a la construcción del Embalse del Ebro y beneficiados por su regulación abonarán la cantidad de 92,40 pesetas hectárea.

Usuarios hidroeléctricos

Grandes saltos.—A los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Aju-ria, S. A., salto del Cortijo, Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,0231003 pesetas/Kw.-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

Pequeños saltos.—Los demás saltos a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0.011550015 pesetas por kw.-h. beneficiado.

Usuarios industriales

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 5.5441 pesetas los 1.000 m³. beneficiados sin consumo.

Abastecimientos

Los abastecimientos que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 55,441 pesetas por cada 1.000 m³. de agua beneficiada.

Las indicadas cifras del canon se aplicarán a los m³., Has. y Kw.-h. beneficiados del año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4% que dispone el artículo 40 del Decreto 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de este Departamento de Explotación, en Zaragoza, Paseo

General Mola, 26, 3.º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de febrero de 1976.
El ingeniero jefe del Departamento de Explotación, Fernando Hué Herrero. 303

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio de rectificación

Corrección de erratas del acuerdo de esta Delegación de Hacienda de fecha 20 de enero de 1976 por el que se aprobó el Convenio Fiscal con la Agrupación de «Hospedaie», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el año de 1976, mención S.501.

Padecidos errores en la inserción del mencionado acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 17, de fecha 9 de febrero actual, páginas 286 y 287, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el número tercero, donde dice: «Hecho imponible, Arbitrio Prov.; artículo, 41; bases tributarias, 249.500.000; tipo, 0,70%; cuotas, 2.245.500. Total cuota, 7.235.500.»

Debe decir: «Hecho imponible, Arbitrio Prov.; artículo, 41; bases tributarias, 249.500.000; tipo, 0,70%; cuotas, 1.746.500. Total cuota, 6.736.500.»

En el número cuarto, donde dice: «Siete millones doscientas treinta y cinco mil quinientas».

Debe decir: «Seis millones setecientas treinta y seis mil quinientas».

Santander, 21 de febrero de 1976.—El delegado provincial (ilegible). 369

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Prótesis Dental, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de prótesis dental, confección de piezas e instrumentos, integradas en los

sectores económico-fiscales número 7.429, para el período de 1976, y con la mención S-62.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	13.200.000	2 %	264.000
Arbitrio provincial	41	13.200.000	0,70 %	92.400
Total cuota I. G. T. E.				356.400

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en trescientas cincuenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal y empleo de primeras materias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas indi-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976.
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Clínicas y Sanatorios, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios médicos, quirúrgicos, estancias en clínicas y sanatorios, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.654, para el período de 1976, y con la mención S-46.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	45.000.000	2 %	900.000
Arbitrio provincial	41	45.000.000	0,70 %	315.000
Total cuota I. G. T. E.				1.215.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en un millón docientos quince mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de servicios, utilizando como índice el número de camas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976.
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Fundación «Barquín Hermoso»

Anuncio de subasta

Por Resolución del Ministerio de la Gobernación, de 8 de enero de 1976, se autoriza a esta Junta, Patrono de la Fundación «Barquín Hermoso», de Castro Urdiales, para llevar a cabo, mediante subasta pública notarial, la venta de dos fincas rústicas (monte), propiedad de dicha Fundación.

Fincas:

A) Parcela número 567, polígono 4, del pueblo de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, con una superficie de 4 hectáreas,

9 áreas y 60 centiáreas, lindante por todos los vientos con terrenos del monte «Rucalzada y Larmanza», número 43 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

B) Parcela número 259, polígono 5, del pueblo de Talledo, del término municipal de Castro Urdiales, con una superficie de 3 hectáreas, 82 áreas y 40 centiáreas, lindante por el Oeste con el camino que une al pueblo de Talledo con Baltezana y por los demás vientos con diversas fincas de varios propietarios.

Ambas están libres de cargas y de arrendamientos.

Condiciones

Tipos mínimos de licitación: Finca A), cuatrocientas nueve mil seiscientos pesetas (409.600 pesetas). Finca B), trescientas cinco mil novecientos veinte pesetas (305.920).

Ofertas.—Mediante pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de la Junta (primera planta del Gobierno Civil), haciendo constar en el sobre: Pliego cerrado. Subasta fincas Fundación «Barquín Hermoso». Junta Provincial de Asistencia Social. Deberá identificarse y justificarse la personalidad y se puede ofertar por una o las dos fincas.

Fianza.—Cada licitador depositará previamente o en el momento de presentar el pliego cerrado el diez por ciento (10 %) del tipo fijado para la finca por la que ofrece, entregándole recibo.

Plazo para licitar.—Treinta días naturales, siguientes a la aparición del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos.—El primer día hábil, siguiente al en que transcurran los treinta referidos, a las 12,30 horas, en la Secretaría de la Junta, por la mesa constituida al efecto, con presencia de notario.

Gastos. — Todos, peritación, anuncios, etc., por cuenta del o de los adjudicatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de febrero de 1976.—El vicepresidente, Máximo Fernández Regatillo.—El secretario, Eduardo Uribe.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

Objeto. — Adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Santander de mobiliario con destino al edificio administrativo, en Pronillo, del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, según las características que señala el arquitecto municipal en las condiciones técnicas.

Tipo de licitación.—1.169.000 pesetas.

Plazo de entrega.—Dos meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Garantía.—El plazo de garantía será de un año.

Forma de pago.—El precio se abonará con cargo al presupuesto especial del Servicio de Aguas.

Normas sobre las mejoras.—Se tendrán en cuenta: a) El precio más económico. b) Los mejores materiales. c) Las garantías establecidas. d) El menor plazo de entrega; y e) En general, cualquier otra ventaja que se estime de interés, sin que se fije orden de preferencia alguno, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

No serán estimadas correctas ni válidas las proposiciones que tengan contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos, sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

Fianzas.—Para tomar parte en el concurso se constituirá la fianza provisional por un importe de 33.380 pesetas, que será elevada a definitiva por el adjudicatario a la cantidad de 66.760 pesetas.

Presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados des-

de el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados) hasta las 13 horas.

Apertura de plicas.—A las 13 horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Bastanteo de poderes.—Cuando los concursantes acudan por medio de representación o de representantes, acompañarán poder necesario con los requisitos que se establecen en el artículo 29 del Reglamento de Contratación y cuyo poder será bastanteo por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación.

Sanciones.—La demora en la entrega de los muebles será sancionada con 2.000 pesetas diarias.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excelentísimo Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—a) Memoria e informes que estime precisos el concursante. b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. c) Poder bastanteo que acredite la representación para acudir al concurso. d) Escritura de constitución de la Sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimonios de los particulares de los esta-

tufos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. f) Certificado de Productor Nacional que ampare concretamente el tipo de los muebles ofertados; y g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, ofrece los muebles en el precio de... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado dicho concurso. Fecha y firma del concursante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de febrero de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO QUINCE DE MADRID

Don Virgilio Martín Rodríguez, magistrado juez de Primera Instancia número quince de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, con el número 330 de 1975, se siguen autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, cuantía 1.000.000 de pesetas, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., contra doña Cecilia Santos López, don Eduardo González Santos, don Miguel Angel Rodríguez González, don Mariano, doña Ana María y don Juan José Lastra Santos, doña Rosario Valdés Peña, doña Cecilia Lastra Santos, don Pedro Fernández Martín, doña Juana Angeles Lastra Santos y don Perfecto García de Salón

y Huerto, doña Valentina Lastra Santos y don Enrique Gómez Tabanera García, y don Mariano Lastra Santos y doña Joaquina Alvarez Ibáñez, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, doble y simultánea con el Juzgado de Santander, por primera vez, término de quince días, la finca hipotecada que luego se describirá, señalándose para que ello tenga lugar el día veintitrés de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, María de Molina, 42, 6.º, y en el Juzgado de igual clase que corresponda de Santander.

Finca objeto de subasta

En Santander, calles de prolongación de Antonio López, número 3, antes números 5 y 11 de la del Marqués de la Ensenada.

Edificio destinado a almacenes y oficinas señalado con el número cinco, hoy tres de la prolongación de la calle Antonio López, y once de la del Marqués de la Ensenada de dicha capital. La edificación consta de dos plantas, que ocupan una superficie de quinientos setenta y siete metros cuadrados, y en otra planta, cuatrocientos dieciséis, destinándose el resto del terreno a patio. El solar sobre que se construye dicho edificio se describe de esta forma: Un solar de la sección A de la concesión de Maliaño, que mide dos mil setecientos ochenta y seis metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, que linda: al Norte, su frente, calle de quince metros de ancha, paralela a la prolongación de la muralla Sur de la dársena, cuya calle, llamada hoy del Marqués de la Ensenada, número once, separa este lote del letra O, de los señores Lantero; al Sur, espalda, otra calle de quince metros, paralela a la citada prolongación, que separa este lote y del letra G del Depósito Franco, hoy calle de Antonio López, número tres, antes cinco; al Este o izquierda, entrando, lote de don Gonzalo Cuesta y doña Saturnina Pardo, y Oeste, derecha, otro lote de los mismos señores don Gon-

zalo Cuesta y doña Saturnina Pardo. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 91, folio 249, finca número 532, inscripción 9.ª

Condiciones de la subasta

1.ª—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 2.900.000 pesetas, según consta en la escritura de hipoteca.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª—Podrá concederse el remate a un tercero.

4.ª—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 % del tipo de la subasta.

5.ª—La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante el Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid, y Primera Instancia de Santander que corresponda.

6.ª—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

7.ª—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

8.ª—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta el aprovechamiento de caza de los montes Carbajal, Cepa y Seña, de la pertenencia de San Miguel de

Aguayo, números 233 y 234, todo el monte, caza mayor y menor por cinco años, bajo el tipo base de licitación de ochenta y ocho mil ciento cuarenta pesetas.

Fianza provisional.—20 por 100 del tipo base de licitación.

Fianza definitiva.—40 por 100 del tipo base de licitación.

Anuncios.—Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Condiciones.—El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975, y las especiales siguientes, con derecho a cazar 18 vecinos del Ayuntamiento que dispongan de sus correspondientes permisos y licencias.

Plicas.—Las plicas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 20 por 100 de la tasación de la subasta.

Fecha de la subasta.—Se celebrará el día 13 de marzo de 1976, y hora de las doce, en la Casa Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará nuevamente, en la misma hora y condiciones, el día 20 de marzo.

San Miguel de Aguayo a 22 de febrero de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio de subasta

Objeto del contrato.—Lo constituye la enajenación mediante subasta pública de los solares de propiedad municipal, parcelas 1.049 y 1.050 del plano del Ensanche, de 1.666 metros cuadrados cada una, estándose, no obstante, para su pago, a la medición definitiva que resulte una vez adjudicado el remate.

Las ofertas deben presentarse por lotes separados.

Duración.—A perpetuidad, sin perjuicio de las causas de resolución u otras.

Tipo.—Es de 2.500 pesetas el metro cuadrado, a la alza.

Garantías.—La provisional es de 83.300 pesetas por cada parcela. La definitiva, el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Edificación y urbanización.—Las parcelas se enajenan para ser destinadas a la edificación en el plazo máximo de seis años, contados a partir del otorgamiento de la escritura pública, para terminar aquella edificación en dicho plazo.

Será obligación del adjudicatario transmitir, en su caso, la obligación de edificar, para cumplirla dentro del tiempo que reste de los seis años.

Es de cuenta del adjudicatario o su causahabiente la urbanización o el importe de las contribuciones especiales, en su caso, con obligación de construir a su costa la acera correspondiente a la parcela.

Las edificaciones se ajustarán, en todo, al Plan General de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas vigentes, sin perjuicio de lo que proceda por su provisión o adaptación.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones y documentos se presentarán en el mismo sobre dos modelos de proposición, uno por cada parcela.

El plazo será de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia (el último aparecido), y en horas de 9 a 13.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte de presentación de proposiciones, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Lugar de examen de pliegos.—En la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o de la Sociedad de que se trate), en plena posesión

de su capacidad jurídica y de obrar, y enterado del pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas, toma parte en la subasta convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo para enajenación por subasta de las parcelas números 1.049 y 1.050 de la zona del Ensanche, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece la compra de la parcela número..., a razón de... pesetas el metro cuadrado.

b) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

c) Aceptan cuantas obligaciones se derivan de dicho pliego.

(Fecha y firma.)

Laredo, 21 de febrero de 1976. El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 56 de 1976, interpuesto por don Félix Arroyo Martínez y otros contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 22 de diciembre de 1975, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander, el 26 de noviembre de dicho año, en expediente de reestructuración de plantillas incoado por la empresa «General Fábrica Española del Caucho, S. A.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de febrero de 1976. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Salvador San Antonio Devesa solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un obrador de confitería y pastelería, en Liébana, 7, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de febrero de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Edicto

Confeccionada la lista cobratoria del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor por la vía pública, queda expuesta en oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, a fin de que por los interesados pueda examinarse y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ramales de la Victoria a 10 de febrero de 1976.—El alcalde (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)